



YR

PROCESO: VERBAL SUMARIO – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
RADICADO: 680014003011-2023-00809-00
DEMANDANTE: IVAN DARÍO MONSALVE MONROY (C.C. 91.078.783)
DEMANDADO: SEGUROS DEL ESTADO S.A. (NIT. 860.009.578-6)

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Analizadas las diligencias, el Estrado Judicial advierte que el **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**, allega poder el día 25/01/2024 (anexo virtual N. 12 C1). Asimismo, presentó contestación de la demanda, objetó el juramento estimatorio y de ello remitió copia al apoderado de la parte demandante el día 07/02/2024.

El demandante adjuntó constancia de la notificación electrónica de la demandada, según guía **3082360505** emitida por la empresa de correo RAPIENTREGA, con constancia de recibido 22/01/2024. Por lo que de conformidad con la Ley 2213 de 2022, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje, esto es, el 24/01/2024.

En ese orden, se dispondrá tener en cuenta la contestación de la demanda, así como el traslado de la contestación de la demanda y el pronunciamiento de la parte demandante.

Sin embargo, se correrá traslado de la objeción al juramento estimatorio conforme lo prevé el artículo 206 del CGP. Lo anterior, si bien el demandado adjuntó la prueba de haber remitido la contestación de la demanda al demandante, lo cierto es que se debe prescindir de los traslados que se hagan por secretaría, según lo previsto en el parágrafo del artículo 9 de la Ley 2213 de 2022, no obstante, el traslado de la objeción al juramento no se realiza por secretaría, sino por auto.

En virtud de lo mencionado el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería a la **Dra. YANETH LEÓN PINZÓN**, Identificada con **C.C. 26.168.739** y **T.P. 103.013** del C.S.J. y correos electrónicos: juridico@segurosdelestado.com y yanethlpabogada@gmail.com; como apoderada judicial del demandado **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**; en los términos conferidos en el poder allegado el día **25 de enero de 2024** (anexo virtual N. 12 C1).

SEGUNDO: TENER a **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con **NIT. 860.009.578-6**, Representado legalmente por HUBERTO MORA ESPINOSA, notificado del mandamiento de pago, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2024, esto es, el 24/01/2024 cuando trascurrieron los dos días hábiles siguientes al envío del mensaje según folio 147 del anexo virtual N. 11 C1, con número de guía **3082360505**, emitida por la empresa de correo RAPIENTREGA.

TERCERO: Tener en cuenta la contestación de la demanda presentada por **SEGUROS DEL ESTADO SA**, por haber sido presentada en término.

CUARTO: Tener en cuenta que el traslado de las excepciones de fondo formuladas por **SEGUROS DEL ESTADO SA** ya se surtió.

QUINTO: Tener en cuenta el pronunciamiento de la parte demandante al momento de descorrer el traslado de las excepciones de fondo.

SEXTO: Correr traslado de la objeción al juramento estimatorio por el término de **CINCO (05) DÍAS** para que la parte demandante aporte o solicite las pruebas pertinentes.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258
JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

SÉPTIMO: Cumplido el anterior término, ingrese el expediente al Despacho a fin de proceder a fijar fecha para audiencia inicial e instrucción y juzgamiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
JUEZ